Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 5 de mayo de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se tiene por contestada en tiempo la demanda por parte de los demandados LINA MARIA REY GARCIA y CRISTIAN CAMILO ALVAREZ GARCIA, por intermedio de apoderado, quienes propusieron excepciones de mérito, de las cuales ya se corrió traslado.

Se tiene debidamente notificada y no contestada la demanda por parte de la demandada señora MARIA STELLA RODRIGUEZ HEREDIA.

Se tienen por contestadas en tiempo las excepciones de mérito por el extremo activo.

No se atienden las excepciones previas propuestas por los demandados LINA MARIA REY GARCIA y CRISTIAN CAMILO ALVAREZ GARCIA por cuanto se dejaron de presentar en escrito separado, como lo exige el inc. 1º del art. 101 del C.G.P.

A fin de proseguir con el trámite del asunto, se señala la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021),** para efectos de adelantar la audiencia inicial del art. 372 ibídem en la que absolverán interrogatorio las partes, se surtirá la conciliación, si a ello hubiere lugar, y demás asuntos relacionados con esta audiencia.

Para llevar a cabo esta audiencia, se insta a las partes y a sus apoderados para que con anterioridad instalen el programa **MICROSOFT TEAMS,** bien sea en el computador o en el celular, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo, el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar.

Este proveído se notificará por estado y no tendrá recurso alguno.

Reconocer a la abogada JENNY ANDREA GUTIERREZ ALVAREZ como apoderada de los demandados LINA MARIA REY GARCIA y CRISTIAN CAMILO ALVAREZ GARCIA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
db01541310d828003dddf9e5e1aceeb530578d44f5b9882d9e3d10a36796dace
Documento generado en 09/07/2021 04:32:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica